



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: JARAMIGER

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:
MANABI JARAMIGO JARAMIGO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:
MANABI JARAMIGO JARAMIGO

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:
JARAMIGO JARAMIGO JARAMIGO

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:
MANZANA 16

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:
COSTA REAL LOTE 10

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:
052 926191

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:
JOSEZAHORAZO2006@HOTMAIL.COM

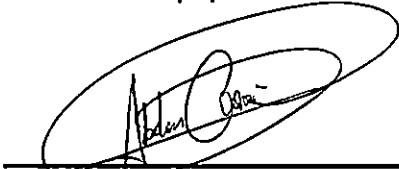
CELULAR: FAX:
0982976490

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE AL PARQUE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ABDON ESPARTACO GARCIA DELGADO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
131 071 199-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-002-000017889



20161301003P01545

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161301003P01545						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO MERA ELEUSITO LUPERCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711975282	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOOR SANCHEZ ANGELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311493280	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		PORTOVIEJO		12 DE MARZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
SE REALIZA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A.-							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							



NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER**
S. A.

CUANTIA: USD. \$ 800,00



En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí,

República del Ecuador, hoy día viernes dos de septiembre del año dos mil dieciséis,

ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario

Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen los señores: **ELEUSITO**

LUPERCIO ZAMBRANO MERA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de

ciudadanía No. 130997015-8, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el

cantón Jaramijo, provincia de Manabí; **ANGELA MARIA LOOR SANCHEZ**, de

nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 131149328-0, mayor de edad,

de estado civil casada, domiciliada en el cantón Jaramijo, provincia de Manabí,

quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que,

sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **Señor:**



Notario: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución simultánea de la empresa denominada compañía de **TRANSPORTE DE**

CARGA PESADA JARAMIGER S. A. contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura,

los señores: **ELEUSITO LUPERCIO ZAMBRANO MERA**, de nacionalidad

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130997015-8, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Jaramijo, provincia de Manabí; ANGELA MARIA LOOR SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 131149328-0, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Jaramijo, provincia de Manabí. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD** Los

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.**

A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente

Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**

CARGA PESADA JARAMIGER S. A. Título 1 Del nombre, domicilio, objeto y

plazo.- Artículo 1.- Nombre.- El Nombre de la compañía que se constituye es compañía

de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S. A.**, nombre con el cual

figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las

gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo 2.-**

Domicilio: El domicilio principal de la compañía es en el cantón Jaramijo, en la

provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales

o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa

decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones

legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto Social.- LA COMPAÑÍA DE**

TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A. La compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional sujeta a

las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad

Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en

esta materia. Para cumplir con el objeto social de la compañía se podrá suscribir toda

clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con

el objeto social principal. **Artículo 4.-** Los Permisos de Operación que reciba la

Compañía para la prestación de servicio de Transporte comercial de Turismo, serán

autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de

propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Art. 5.-** La Reforma

del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividad

desde Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe

favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 6.-** La Compañía

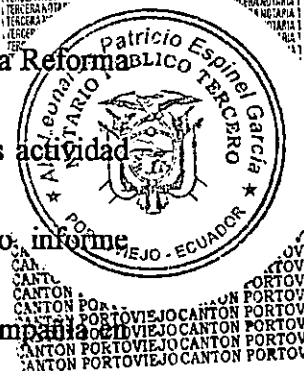
todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte

Terrestre y Tránsito. **Artículo 7.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán

cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTO VIEJO - ECUADOR

otros Organismos, en forma previa cumplirlas. **Artículo 8.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.- Del Capital** **Artículo 9.- Capital y de**

las Acciones.- El capital social es de \$800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) divididos en 80 acciones ordinarias y nominativas de \$ 10,00 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 01 al 80. **TITULO III.- Del**

Gobierno y de la Administración.- Artículo 10.- Norma general: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al Gerente General. **Artículo 11.- Convocatorias.-:** La convocatoria a Junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la junta, sin contar el

día de la convocatoria, ni el de la reunión. **Artículo 12.- Clases de Juntas.-** Las Juntas

generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 13.- Quórum general de instalación.** Salvo que la

ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan

los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se

instalará con los accionistas presentes. **Artículo 14.- Quórum especial de instalación.**

Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en

primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la

reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, la

cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital

pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se

instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del

capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea

otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se

dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 15.- Quórum de decisión.** Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

pagado concurrente a la reunión **Artículo 16.- Facultades de la junta.-** Corresponde a

la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al presidente, gerente y a

los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer todas las facultades

que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, principalmente las señaladas

en el Art 231 de la Ley de Compañías. **Artículo 17.- Junta Universal.-** No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y

los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 18.-**

Composición del Directorio.- Este órgano de administración estará integrado por 3

vocales principales y por 3 vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el

presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general

para periodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y

permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo 19.-**

Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las

hará el presidente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera

registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales



convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo 20.- Presidencia y secretaría del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas,



informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC. **Artículo 21.- Quórum de instalación**

y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el 50% de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisivo dirimente. **Artículo 22.- Facultades del Directorio.-** Corresponde al directorio ejercer



las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. **Artículo 23.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado

por la junta general para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. -

El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: 1) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; 2) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, 3) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

definitivamente Artículo 24.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente General continuará en el ejercicio de sus

junta general designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá

dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se

Balances, Reservas y Beneficios.- Artículo 26.- Ejercicio Económico.- El ejercicio

de diciembre de cada año. **Artículo 27.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser

aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quienes

pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo

menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará

El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán

a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha

de reunión de la junta que deberá conocerlos. **Artículo 28.- Fondo de Reserva Legal.-**

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de

un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva

legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social

Artículo 29.- De las utilidades y Reservas.- Del saldo repartible de los beneficios,

líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los

accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en proporción al

capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CUARTA.-**

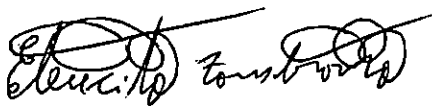
capital social de la compañía ha sido suscrita en la cantidad de \$800,00 y pagada en

numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

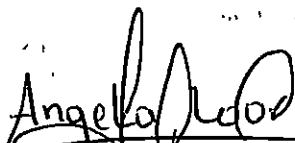
Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de acciones
ELEUSITO LUPERCIO ZAMBRANO MERA	400.00	400.00	0	40
ANGELA MARIA LOOR SANCHEZ	400.00	400.00	0	40
TOTAL	800.00	800.00	0	80

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTAVIEJO - ECUADOR

Los Accionistas **ELEUSITO LUPERCIO ZAMBRANO MERA** y **ANGELA MARIA LOOR SANCHEZ** manifiestan que Declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S. A.** Es decir, la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. **QUINTA.- Nombramiento de administradores** - Para los periodos señalados en los artículos 23 y 24 del Estatuto, se designa por esta ocasión como presidente de la compañía al señor **ELEUSITO LUPERCIO ZAMBRANO MERA** y como Gerente General de la misma al señor **ABDON ESPARTACO GARCIA DELGADO**. **SEXTA.- Cuantía.-** La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Geovanny Rafael Cedeño Barberán, Mat. 13-2015-14 Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo, el Notario Público que da fe.



ELEUSITO LUPERCIO ZAMBRANO MERA
C.C. 130997015-8



ANGELA MARIA LOOR SANCHEZ
C.C.131149328-0



Ab. Leonor Patricia Espinoza Garcia
EL NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTAVIEJA - MANABÍ



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAM-2016-2067

Portoviejo, 23 de julio de 2016

Asunto: RESOLUCION N ° 003-CJ-013-2016-ANT "TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A."

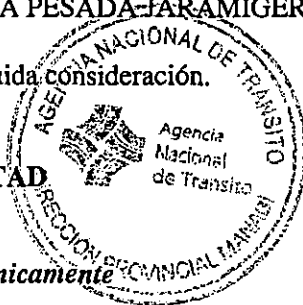
Abdon Espartaco Garcia Delgado
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente remito RESOLUCION N° 003-CJ-013-2016-ANT a favor de "TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Documento firmado electrónicamente

Ing. Gianna Vanessa Castillo Farfan
DIRECTORA PROVINCIAL DE MANABÍ

Anexos:

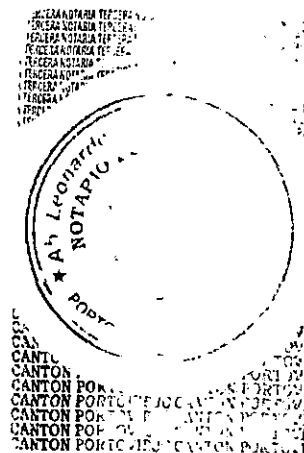
- resolucion_003-cj-013-2016-ant.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
Monica Patricia Moreira Cevallos
Analista de Gestión

Señora Ingeniera
María Olaya Mora Zambrano
Jefe Zonal de Departamento de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ap



Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-013-2016-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3708 de fecha 13 de Junio del 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A.", con domicilio en el cantón Jaramijó, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente Compañía, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE ACCIONISTAS	C.C.
1	LOOR SANCHEZ ANGELA MARIA	1311493280
2	ZAMBRANO MERA ELEUSITO LUPERCIO	1711975282

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, los operadores deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, los cuales, al otorgar los títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2016-8817 de fecha 01 de Julio del 2016, e Informe técnico favorable No. 0328-AS-UT-DPTM-ANT-16, de fecha 17 de Junio del 2016, recomienda la emisión

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-013-2016-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A."

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito
DPTM
Lc. Fanny Sánchez V.



de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica"

RESUELVE:

Emite informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A.", con domicilio, en el cantón Jaramijo, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

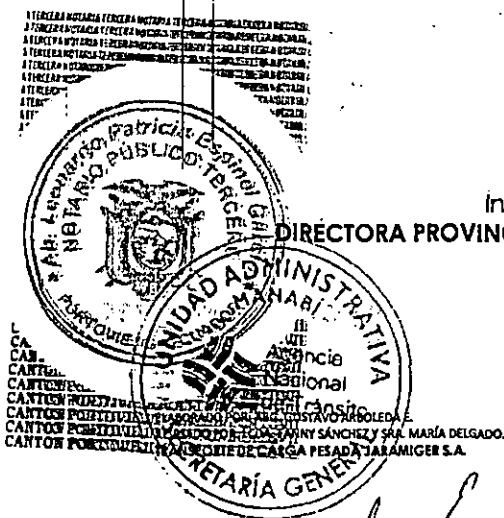
4.- Que para la Concesión de Permiso de Operación de las Operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, deberán encontrarse bajo la propiedad de la operadora solicitante, tal y como lo dispone el literal 1 de la Resolución N. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de octubre del 2015 en lo referente a la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de Julio del 2016.

Ing. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN

DIRECTORA PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-013-2016-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A."



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2015 09:26 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7703086
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1311861205 CEDENO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/11/2017 12:00 AM

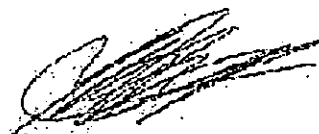
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL."

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMA ORDENADA Y AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

01/09/2016 5.28 PM

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

[Faint, illegible text]

ECUATORIANA***** 04344V4442
 CASADO JEFFERSON FABRICIO ZAMBRANO B.
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL F LOOR S
 NELLY A SANCHEZ M
 MANTA 09/02/2012
 09/02/2024
 REN 4249930

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION VOTATORIA
 CIUDADANIA 131149328-0
 LOOR SANCHEZ ANGELA MARIA
 MANABI/SANTA ANA/HONORATO VASQUEZ (C:VASQU
 05 MARZO 1984
 002- 0053 00053
 MANABI/ SANTA ANA
 HONORATO VASQUEZ (C:VASQ984



CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005
 005 - 0279 1311493280
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOOR SANCHEZ ANGELA MARIA
 MANABI
 PROVINCIA MONTECRISTI
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 0
 SECCION A PROBAR 0
 PARROQUIA 0
 ZONA 0
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 PORTOVIEJO - ECUADOR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N° 171197528-2

CIUDADANÍA
ZAMBRANO MERA
ELEUSITO LUPERCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
BOYACA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARY BRICEIDA PONCE BURGOS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN VENDEDOR

Y2333V3222

APellidos y Nombres del Padre ZAMBRANO PINARGOTE ANGEL RUFINO
APellidos y Nombres de la Madre MERA JUANA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2016-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-02-15

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0135
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711975282
CEDULA

ZAMBRANO MERA ELEUSITO LUPERCIO

MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LEONIDAS PROANO
ZONA

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

1000

1000

A TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA
A TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA
A TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA
A TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA
A TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA
+ TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA
A TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA
A TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA TERCERA INSTANCIA

Patricio Est...



PORTOVIEJO - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Que la escritura Pública DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMIGER S.A., Otorgado entre los señores Eleusito Lupercio Zambrano Mera, Ángela María Looor Sánchez, escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Portoviejo de fecha 02 de Septiembre del 2.016. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 21-39, con él número Cuarenta y Ocho (48) del Registro Mercantil Tomo Cuatro (04). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Seis (06) y en los respectivos libros índices general literales "C" "Z" "L".

Jaramijó, 27 de Septiembre del 2016.

L.D.



DIRECCION NACIONAL
DE REGISTRO DE
**DATOS
PUBLICOS**